



RADICACIÓN: 080014189008 -2022-00592-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.NIT.860.035.872-5
DEMANDADO: LAURA PATRICIA MOLINA RADA CC. 32.883.472

INFORME DE SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, demanda ejecutiva de acumulación para lo de su trámite.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, junio 23 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Tal como se indica en el informe secretarial, se vislumbra el contenido del escrito presentado por correo electrónico, la solicitud de acumulación de demanda, sin embargo, se observa auto 9 de junio de 2023 que ordeno Seguir Adelante con la ejecución. De igual manera, este despacho procede a pronunciarse ya que dicha solicitud fue realizada antes de perder competencia.

Revisado el expediente, se observa que las partes procesales motivo de la solicitud de acumulación de demanda no concuerdan con la del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solucitud de acumulacion de demanda, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este auto

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

LT

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6c1890c1adfcac10f2763f53dc7f7dc23492aa30a728fd0df73fa3261222ce**

Documento generado en 23/06/2023 02:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>